



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.257/2015


ZAPALLAR, 3 de junio de 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.-

CONSIDERANDO:

- La copia del "Acta de Coordinación de Redes", de fecha 29 enero de 2014, suscrita por las encargadas del Departamento Desarrollo Social de la Municipalidad de Zapallar, por una parte, y por la otra, del ente particular colaborador "Programa de Prevención Focalizada, Puchuncaví-Tantakuy", por la cual se aprecian las primeras medidas emprendidas por los profesionales que indica el Acta a fin de atender la incidencia ocurrida entre dos niños asistentes a las actividades recreativas de una denominada "Escuela de Verano 2014" realizada en localidad de Catapilco.
- Memorandum N°43/2014, de 6 noviembre de 2014, suscrito por el Coordinador de la entidad denominada "OPD-Zapallar-Puchuncaví" (Oficina de Protección de Derechos Infanto-Adolescentes). "Casa de la Familia Catapilco", mediante la cual informa al Director de la unidad municipal Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar, las medidas y acciones emprendidas y ejecutadas por los profesionales incumbentes respecto a la situación acaecida en el contexto de las actividades de la escuela de verano 2014 que involucró a dos niños participantes.
- Memorandum N°45/2014, de 24 noviembre de 2014, suscrito por el Coordinador de la entidad denominada "OPD-Zapallar-Puchuncaví". "Casa de la Familia Catapilco", mediante la cual informa a la Encargada de la unidad municipal Oficina de Desarrollo Social de Catapilco de la Municipalidad de Zapallar, los resultados de las medidas y acciones emprendidas y ejecutadas respecto a la situación acaecida en el contexto de las actividades de la escuela de verano 2014 que involucró a dos niños participantes en específico respecto a una intervención sicosocial de la niña iniciales C.F.O., Rut N° 22.178.127-9.
- Carta, de fecha 5 enero 2015, suscrita por doña Juana Ordenes Silva, madre de la niña, menor de 14 años iniciales C.F.O., Rut N° 22. 178.127-9, que, según expresa en la misiva, participando de las actividades de la "Escuela de Verano 2014", en establecimiento educacional municipal de Catapilco, a finales del mes de enero de ese año 2014, su hija habría sido víctima de otro niño de alguna situación que habría afectado su integridad sexual, y que este hecho no habría sido


 25/06/2015



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

correctamente tratado ni denunciado como se exige por la ley, por los profesionales a cargo de la Escuela.

- Oficio ORD. N° 077/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, del Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local del Ministerio Público de La Ligua, informando a la investigación, como consta a fojas 63, que la causa consultada e iniciada por denuncia respecto a los hechos que consigna la carta citada precedentemente se encuentra terminada desde el 28 de agosto de 2014, por decisión del Tribunal de Garantía de La Ligua al decretar el sobreseimiento definitivo; que la otra denuncia de doña Juana Ordenes Silva, por una supuesta omisión en el deber de denunciar de quienes tomaron conocimiento del hecho investigado en la primera causa se encuentra archivada provisionalmente por la decisión de la misma Fiscalía Local, con fecha 9 de enero de 2015, por "no reunirse antecedentes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos."; y finalmente que en cuanto a la menor afectada ésta no se encuentra en algún tratamiento o a la espera de un informe psicológico por parte de la Fiscalía.
- El Decreto Alcaldía N° 782/2015, de 2 de febrero de 2015, que instruyó substanciar un procedimiento de sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios que participaron en la conducción y coordinación de las actividades de la "Escuela de Verano Catapilco 2014" entre los meses de enero a febrero de ese año, en las cuales en un día de la última semana del mes de enero se suscitó un incidente donde se vieron involucrados dos niños entre sí, cuyo tratamiento e intervención de los profesionales a cargo se reprocha, y por una supuesta omisión del deber de denunciar, por parte de los mismos profesionales intervinientes, los hechos que se catalogaron de delito, porque habrían afectado la esfera de la sexualidad de la niña de iniciales C.F.O., Rut N° 22.178.127-9. Decreto que fuera notificado al fiscal instructor designado con fecha 4 de Febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Las diligencias investigativas y de prueba obtenidas por la Fiscalía Administrativa, consistentes en indagaciones a todo el personal municipal dependientes o al servicio del Departamento Dirección de Desarrollo Comunitario, la Oficina de Desarrollo Social de Catapilco y la entidad estatal con convenio municipal OPD-Zapallar-Puchuncaví/Casa de la Familia de Catapilco, respectivamente, y la documentación en parte de prueba instrumental reunida, como las copias de los contratos de prestación de servicios de los profesionales participantes de la escuela de verano 2014, que se contienen en el informe final del Sr. Fiscal, con su proposición.
- Oficio Reservado S/N del Fiscal Instructor, de fecha 28 de mayo de 2015, que eleva al Jefe Superior del Servicio el Dictamen con la proposición respectiva y sus conclusiones.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, artículo 135, y mérito del informe del Sr. Fiscal.

 25/06/2015



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1. SOBRESEASE**, el procedimiento disciplinario de sumario administrativo instruido y substanciado por el fiscal instructor mediante el Decreto de Alcaldía N° 782/2015, de fecha 2 de febrero de 2015, atendido a lo informado por su Dictamen, debido a que, como se expone en el hecho objeto de investigación, esto es, en la presunta responsabilidad administrativa por supuestamente incumplirse con el deber de denunciar hechos que constituyeren delitos según las leyes, por parte de funcionarios públicos, que fueron constatados en el ejercicio de sus funciones, al participar en este caso de la coordinación y cuidados de las actividades escolares estivales desarrolladas en el marco de una actividad denominada "Escuela de Verano 2014", realizadas en la "Escuela Mercedes Maturana" de Catapilco" de la misma localidad, ante el hecho o el incidente ocurrido entre dos niños asistentes en un día a finales de la última semana del mes de enero del año 2014 en la citada escuela, no se logró establecer ni atribuir alguna participación administrativamente responsable de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 18.883, respecto de alguno de los funcionarios y/o servidores indagados por sus actuaciones relacionadas con las intervenciones y tratamientos que realizaron para atender el caso ocurrido entre tales niños participantes, y en cuanto sobre el deber de denunciar el delito que les asistía según fuere el caso, no existió tal omisión puesto que como lo calificó la Fiscalía del Ministerio Público interviniente y lo decretó el Tribunal de Garantía de La Ligua, mediante resolución de sobreseimiento, la persona denunciada, por ser un menor de 14 años, carecía de responsabilidad penal, y los profesionales que intervinieron en estos hechos derivaron los antecedentes a quien correspondía – la oficina OPD/Casa de La Familia de Catapilco -, como ha quedado acreditado, la cual calificando el hecho por su mérito efectuó sus labores de intervención y protección, como consta, de ambos niños.-
- 2. NOTIFIQUESE**, por parte del Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Zapallar, a doña Juana Ordenes Silva, Rut N° [redacted] domiciliada en Los Pinos N° 74, Villa La Horqueta, Catapilco, comuna de Zapallar, el presente decreto, para el ejercicio de los derechos y las acciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS /Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA ASESORIA JURIDICA.
- 2.- OFICINA TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTI/SEC/JUR.-

25/06/2015



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOTIFICACION PERSONAL

MATERIA: Procedimiento Disciplinario, Sumario Administrativo en Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Decreto de Alcaldía N°: 3.257/2015, de fecha 3 de junio de 2015.

Ley N° 18.883: Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Zapallar, a 25 días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las^{16 15} horas, en el domicilio de Luis Lauhié N° 356, Comuna de La Ligua, notifiqué personalmente, a doña **JUANA ORDENES SILVA**, el Decreto de Alcaldía N° 3.257/2015 de fecha 3 de junio de 2015.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

SEC / pfc.